

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 01 OCT. 2026

VISTO: la solicitud formulada por el señor Nelson Hugo Permuy Brito, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: *"copia electrónica de toda comunicación recibida, registrada o tramitada por la Secretaría de la Presidencia de la República y/o por la oficina del Dr. Pablo García Pintos, procedente de FOCOEX —Fomento de Comercio Exterior S.A.—, de Walter Estellano o de personas que actuaran en representación de dicha entidad. La búsqueda deberá concentrarse especialmente en las comunicaciones producidas a mediados de 1993 y durante los meses inmediatamente posteriores, sin perjuicio de extenderla subsidiariamente hasta el 31 de diciembre de 1996";*

II) que se realizó una búsqueda en el sistema de expediente electrónico de la Presidencia de la República, bajo los parámetros indicados por el solicitante, la que no mostró resultados coincidentes;

III) que aún resta recabar informe de la División Secretaría Administrativa, a cuyos efectos el plazo inicial de 20 días hábiles resulta exiguo para dar respuesta;

CONSIDERANDO: que procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor Nelson Hugo Permuy Brito.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República